

Y aplicacione a Antonio Moxente y Joseph de este  
Cofre de esta Villa para que se le de satis-  
faz para este efecto. Moxente se da la posesion  
de la jurisdiccion a los Alcaldes ordinarios de ella  
en ella que depende de el R. Consejo de ella  
y quanto los dho Alcaldes al tiempo de  
su exercicio dexaren tener el cargo de ella  
cobranza y para ella podran dar la probi-  
denzia que requirieren y may Combeniente en  
el dho tiempo que se le de dha posesion la  
qual seriene pedida adho R. Consejo: y  
Requiere aq no estan presentes muchos Regi-  
dores de este Consejo se ayasauer esta probi-  
denzia a todos los ausentes para q se con-  
formen, o no, y a el que no se conformare  
se le de sutura como se expone para  
q ella quede asu cargo y se cure la cobran-  
za q le toque y mereci. Dada dha posesion a  
los referidos Alcaldes: y para la cuenta de los  
dhos padrones asi de los Moros de los Veges y haer  
dados sobre la dñia de el estado como de las  
cantidades conq cada uno deve contribuir  
se nombra y Comisarios a los S. D. Juan  
Manz. Gil Minano y D. Antonio Perez Fax  
Regidores y estando presente el dho D. Juan lo  
a proprio y plazir de cada vez se va a seguir  
caz

Mere estado entraron en este Ayuntamiento  
los S. D. Alonso Joseph Carrero Mun. Al-  
ferezma. y D. Antonio Perez Fax

